

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**2577 Notificación reclamación previa. Expediente 2.382-I/1999.**

Manuel Pérez Hernández, c/. Peñón, 52. 30610 Ricote (Murcia).

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en su expediente, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en aplicación de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Desestimar la Reclamación Previa interpuesta por D. Manuel Pérez Hernández contra la Resolución de 18 de septiembre de 2002 (Registro de Salida n.º 49349/2002) por la que se procedía a extinguir el derecho a percibir la pensión no contributiva que tiene reconocida, dado que las alegaciones efectuadas no desvirtúan la Resolución recurrida.

En consecuencia, procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los hechos y fundamentos de derecho que se detallan en este escrito:

**Hechos:**

- Que según Dictamen Técnico Facultativo, del Equipo de Valoración y Orientación, de la Unidad de Valoración y Diagnóstico, en Junta celebrada el día 15 de noviembre de 2002, presenta un grado total de minusvalía de 38%.

**Fundamentos de derecho:**

- Artículo 5.º del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, que determina la posibilidad de la revisión del grado de minusvalía, a los beneficiarios de pensión no contributiva.

- Artículo 7.º b) del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece coma causa de extinción de derecho a pensión no contributiva la mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine grado inferior al 65 por 100.

Contra esta Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

**2578 Revisión. Expediente 66-I/2002.**

Julio Carrillo Navarrete, Puerta de Lorca, 42-2.ºG. 30880 Águilas.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Mantener el derecho a percibir la Pensión no Contributiva que tenía reconocida, dado que de la revisión efectuada resulta que continúa reuniendo los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la misma, con una cuantía mensual de 171,10 €. año 2002.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**Hechos**

- Que la causa que motivó la reducción de la cuantía de la pensión no contributiva que viene percibiendo es que dispone de ingresos personales derivados de la pensión por alimentos que le abona su padre y cuyo importe anual asciende a 1.226,06 €. al año, deducible del importe de la pensión.

**Fundamentos de derecho**

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que la revisión de cuantía procede cuando se produce una variación en los requisitos.

- Artículo 14. 2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo que establece que la cuantía de las pensiones, en su importe anual, será la que se fije en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se deducirán, en su caso, las rentas o ingresos anuales computables de que disponga el beneficiario.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 16 de diciembre de 2002.—La Directora del ISSORM.—P.D., el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**2581 Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de 14 de febrero de 2003, por la que se hace pública la concesión de gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a diversos Ayuntamientos de la Región.**

Con fecha 13 de diciembre de 2002, el Consejo de Gobierno acordó otorgar a los siguientes Ayuntamientos las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se detallan a continuación:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Frecuencia</u>
Archena	107.7 Mhz
Bullas	107.7 Mhz
Cieza	107.4 Mhz
Jumilla	107.7 Mhz
Las Torres de Cotillas	107.4 Mhz
Los Alcázares	91.5 Mhz
Lorquí	95.5 Mhz
San Javier	90.3 Mhz

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 24.3 del Decreto n.º 47/2002, de 1 de febrero.

Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**2582 Resolución de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de 14 de febrero de 2003, por la que se hace pública la concesión de gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a diversos Ayuntamientos de la Región.**

Con fecha 20 de diciembre de 2002 el Consejo de Gobierno acordó otorgar a los siguientes Ayuntamientos las concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se detallan a continuación:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Frecuencia</u>
Abarán	107.8 MHz
Beniel	107.9 MHz

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 24.3 del Decreto n.º 47/2002, de 1 de febrero.

Murcia, 14 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

## Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

**2448 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A.M.T. 20 KV interconexión de Polígono I La Serreta con Polígono I Alguazas» en los términos municipales de Molina de Segura y Alguazas y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.
- Denominación: L.A.M.T. 20 KV Interconexión Polígono I La Serreta con Polígono I Alguazas.
- Situación: Molina de Segura y Alguazas.
- Término/s Municipal/es: Molina de Segura y Alguazas.
- Finalidad de la instalación: Mejora de suministro y alimentación a nuevos suministros.